

ACTA Nº3 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE CA-10/2020 RELATIVO AL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS DOMICILIARIOS GSM-IP, DETECTORES DE HUMO, GAS Y DISPOSITIVOS MÓVILES DEL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA , CELEBRADA PARA EL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

En Sevilla, siendo las 10 horas, del día 19 de junio de 2023, se reúnen, en la sede de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, las personas reseñadas a continuación y que componen la Mesa de contratación de la licitación para la contratación «por lotes del suministro de dispositivos domiciliarios GSM-IP, detectores de humo, gas y dispositivos móviles del Servicio Andaluz de Telesistencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía», mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada y financiado con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Next Generation-EU.

El objeto de la sesión es el examen de la documentación aportada para la valoración de la documentación previa a la adjudicación de conformidad con lo exigido en el apartado 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

En cumplimiento de la Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de fecha 20 de abril de 2023,

SE REÚNEN

Presidenta: Esperanza Aparcero Fuentes, Jefa de la Oficina de Contratación de la Agencia de Servicios Sociales y de la Dependencia de Andalucía.

Vocalías:

Primera: José Antonio Ortiz Mallol, Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad habilitados los medios técnicos para su asistencia no presencial.

Segunda: Eva de la Rosa Lora, de la Unidad de Control Interno de la Agencia, y representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Tercera: Nieves Alarcón Manjón- Cabeza, Técnica de la Oficina de Contratación para la ejecución de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Next Generation-EU.

Cuarta: Rocío Gálvez Manzano, Responsable de Departamento de Gestión de Actuaciones Técnicas del SAT.

Secretario Suplente: D. Daniel Jiménez Calvo, funcionario de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y dependiente funcionalmente de la Agencia de Servicios Sociales y de la Dependencia de Andalucía.

Por la Presidenta, se hace constar que la Mesa de contratación se encuentra válidamente constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

A continuación, el Secretario de la Mesa de Contratación, puesto que el contrato objeto de este procedimiento de licitación está financiado con fondos MRR- Next Generation, y en cumplimiento de la Instrucción

FIRMADO POR	DANIEL JIMENEZ CALVO	30/06/2023	PÁGINA 1/6
	MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBKC2ABE5RJA8LXBMMGAPBEE37	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1/2022 de la Comisión Consultiva de Contratación Pública, pregunta expresamente si alguna de las personas que constituyen la Mesa, a la vista de las ofertas recibidas, se encuentra en alguna situación susceptible de generar un conflicto de intereses por si se hubieran dado circunstancias sobrevenidas respecto a la sesión anterior. A lo que todos los miembros integrantes de la Mesa responden negativamente.

Se expone por la Presidenta que conforme al acuerdo adoptado por la Mesa en la sesión anterior, por el órgano de contratación de la Agencia fueron aceptadas con fecha 24 de mayo de 2023 las siguientes propuestas de adjudicación:

- Lote 1: Empresa licitadora TUNSTALL IBÉRICA ,S.A
- Lote 2 y Lote 3: Empresa licitadora LEGRAND GROUP ESPAÑA, S.L.
- Lote 4: Empresa licitadora UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.U.

En su virtud, se requirió a dichas entidades para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento, aportasen la documentación previa a la adjudicación de los contratos a que se refiere la cláusula 10.7 del pliego de cláusulas administrativas particulares de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Constatada la presentación en tiempo y forma, se traslada a la mesa para proceder a su examen, resultando del mismo:

LOTE 1 (CONJUNTO DE DISPOSITIVOS DOMICILIARIOS GSM IP + DETECTORES DE HUMO + DETECTORES DE GAS CONFORME A CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD QUE GARANTICE LA INTEROPERABILIDAD ENTRE LOS MISMOS) EMPRESA LICITADORA TUNSTALL IBÉRICA ,S.A

- Por lo que respecta a los documentos acreditativos de la **personalidad y capacidad de la persona licitadora**, no ha sido presentada documentación justificativa de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de conformidad con el artículo 8.2.f) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Se acuerda por la Mesa requerir su acreditación que deberá reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- En relación con la **solvencia económica y financiera** de la entidad, el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares exige para su acreditación la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil. La entidad ha aportado justificación de la presentación de las cuentas en el mismo, pero no se ha acreditado el depósito efectivo de las mismas en dicho Registro conforme a lo dispuesto en el artículo 369 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil . Se acuerda por la Mesa requerir su acreditación.
- Respecto de los documentos que acreditan la **solvencia técnica**, requerido en el apartado 4.B del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, si bien queda suficientemente acreditado la realización de suministros de igual o similar naturaleza, la entidad no incluye ninguna información técnica. Se acuerda por la Mesa requerir una descripción técnica y funcional de los dispositivos/detectores a suministrar ofertados para el Lote 1 conforme a lo recogido en el apartado 4.B 2 que permita valorar que se cumple con la totalidad de las características técnicas en las que se incluya tanto las obligatorias recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (incluidos los certificados o auto certificados solicitados), como las ofertadas, así como las fotografías del dispositivo con la identificación de los logotipos exigidos como obligatorios, y que incluya la enumeración de todos los protocolos implementados en los dispositivos/detectores ofertados para este lote.

FIRMADO POR	DANIEL JIMENEZ CALVO	30/06/2023	PÁGINA 2/6
	MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBKC2ABE5RJA8LXBMMGAPBEE37	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Comprobados los **Anexos XXIII (Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR) y XXIV (Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR)** aportados por entidad se advierte que no se ha cumplimentado con el número «22» el Componente y con la expresión «Plan de Choque para la Economía de los Cuidados y Refuerzo de las Políticas de Inclusión» su denominación. Se acuerda por la Mesa requerir su subsanación.

LOTE 2 (DISPOSITIVOS DOMICILIARIOS GSM-IP QUE PERMITAN SU EMPAREJAMIENTO CON LOS DETECTORES DE HUMO/GAS ANTERIORMENTE ADQUIRIDOS POR LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA) Y LOTE 3 (DISPOSITIVOS DOMICILIARIOS GSM-IP QUE NO PRECISEN EN LA ACTUALIDAD DEL EMPAREJAMIENTO CON NINGÚN PERIFÉRICO DE HUMO Y GAS) EMPRESA LICITADORA LEGRAND GROUP ESPAÑA, S.L.

Una vez solventados los problemas técnicos acontecidos durante la consulta en el Portal de Licitación Electrónica_SiREC de la documentación aportada por la entidad respecto a la documentación previa a la adjudicación, se pasa al análisis de la misma, resultando del mismo las siguientes conclusiones:

- En relación con la **solvencia económica y financiera** de la entidad, se advierte que el documento acreditativo del depósito efectivo de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil está incompleto, no constando la firma de la Registradora. Se acuerda por la Mesa requerir su subsanación.
- Respecto de los documentos que acreditan la **solvencia técnica**, requerido en el apartado 4.B del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, si bien queda suficientemente acreditado la realización de suministros de igual o similar naturaleza, la entidad hace entrega de una ficha técnica del dispositivo y otra del pulsador en la que enumeran las que son las principales características pero sin desarrollarlas. A juicio de la vocal de la mesa Responsable de Departamento de Gestión de Actuaciones Técnicas del SAT, se echa en falta documentación en la que desarrolle la totalidad de las características técnicas de ambos componentes en las que se incluya tanto las características técnicas obligatorias recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (incluidos los certificados o auto certificados solicitados), como las ofertadas, así como las fotografías del dispositivo con la identificación de los logotipos exigidos como obligatorios. Habida cuenta de lo anterior, la Mesa acuerda recabar a la empresa información complementaria sobre los dispositivos ofertados, en virtud del artículo 95 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- La entidad autoriza la consulta para recabar de información relativa a **obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y a obligaciones con la Seguridad Social** en procedimientos de contratación, de manera que a la vista dicha autorización se lleva a cabo dicha consulta oportuna a través de las aplicaciones correspondientes (GIRO y SiREC) con resultado positivo.
- En relación con las **personas trabajadoras con discapacidad**, y en relación con las exigencias del apartado 10.7.2. letra i) del pliego de cláusulas administrativas particulares, la empresa, dado que ha declarado que cuenta con más de 50 personas trabajadoras y que no cuenta con un 2% de trabajadores con discapacidad, no ha aportado la adopción de las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se reserva a favor de los trabajadores con discapacidad. Se acuerda por la Mesa requerir la acreditación de la adopción de las citadas medidas.

FIRMADO POR	DANIEL JIMENEZ CALVO	30/06/2023	PÁGINA 3/6
	MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES		
VERIFICACIÓN	Pk2jmbKC2ABE5RJA8LXBMBGAPBEE37	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Analizada la documentación aportada por la empresa en relación con la **promoción de la igualdad entre mujeres y hombres**, la empresa declara que tiene más de 50 personas trabajadoras y presenta un Plan de Igualdad junto con un oficio del Subdirector General de Relaciones Laborales del Ministerio de Trabajo y de Economía Social de 26 de noviembre de 2020 donde comunica que dicho Plan estaba registrado e inscrito conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.f) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad.

No obstante, dado que el plan se encontraba vigente a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, opera respecto del mismo la disposición transitoria única de aquel, que exige su adaptación en el período de un año a contar desde entonces, de manera que la consulta del Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo y Planes de Igualdad (REGCOM), que evidencia la finalización de vigencia de dicho plan el 14 de enero de 2022, pone de manifiesto la falta de adaptación de aquel y la necesidad de que se aporte un plan adaptado e inscrito en los términos establecidos por la doctrina del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía y según Recomendación 3/2023, de 21 de abril, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de Andalucía. En este sentido la Mesa acuerda realizar dicho requerimiento de subsanación.

- En lo que respecta a la constitución de la **garantía definitiva** que se exige en el apartado 10.7.2. letra k) del pliego de cláusulas administrativas particulares, la entidad comunica su voluntad de optar por la retención en el precio para otorgar la garantía definitiva.
- En cuanto a la Declaración responsable de datos básicos de la persona **titular real de la entidad beneficiaria** de los fondos del PRTR (conforme con el modelo recogido en el ANEXO XX del pliego de cláusulas administrativas particulares), la entidad niega la necesidad de identificar a la persona titular del derecho real porque se trata de una empresa íntegramente participada por otra francesa. Aporta declaración responsable relativa al beneficiario final de los fondos donde pone de manifiesto que la Sociedad es una persona jurídica excepcionada de la obligación de identificación del titular real de la misma, por estar íntegramente participada por la mercantil LEGRAND S.A. sociedad francesa, 128 Av. Maréchal de Lattre de Tassigny 87045 Limoge Cedex Francia, y cotizar las acciones de esta última en el mercado regulado de Euronext Paris, a efectos de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo (“*Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad*”). Estudiada la casuística por la Mesa, se acepta la excepción alegada por la entidad.

LOTE 4 (DISPOSITIVOS MÓVILES) EMPRESA LICITADORA UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.U.

- Respecto a los documentos acreditativos de la **personalidad y capacidad de la persona licitadora**, y en virtud de lo establecido en la cláusula 10.7.2. letra a) del pliego de cláusulas administrativas se ha advertido que:
 - No ha sido aportada la declaración responsable de no estar incurso en incompatibilidad para contratar, conforme al modelo establecido en el Anexo XIV del pliego de cláusulas administrativas, de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incursas en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del decreto 176/2005, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración. Se acuerda por la Mesa requerir a la entidad su presentación.

FIRMADO POR	DANIEL JIMENEZ CALVO		30/06/2023	PÁGINA 4/6
	MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES			
VERIFICACIÓN	Pk2jmBKC2ABE5RJA8LXBMBGAPBEE37		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. No ha sido presentada documentación justificativa de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de conformidad con el artículo 8.2.f) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Deberá reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

- En relación con la **solventia económica y financiera** de la entidad, el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares exige para su acreditación la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil. La entidad ha aportado justificación de la presentación de las cuentas en el mismo, pero no se ha acreditado el depósito efectivo de las mismas en dicho Registro. Se acuerda por la Mesa requerir su acreditación.
- Asimismo, la entidad no presenta la **Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)** que se exige en el apartado 10.7.2. letra ñ) del pliego de cláusulas administrativas particulares (conforme con el modelo recogido en el ANEXO XXII-B_Declaración de ausencia de conflicto de intereses de las personas contratistas y subcontratistas del pliego de cláusulas administrativas particulares). Se acuerda por la Mesa requerir a la entidad su presentación.
- Respecto de los documentos que acreditan la **solventia técnica**:

1. Analizada la documentación que presenta la empresa en relación con la acreditación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato requerido en el apartado 4.B.1 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, la entidad presenta un certificado de suministro en el que no aparece de forma clara a qué ejercicio sería imputable el importe ejecutado. No obstante, complementariamente a este certificado, la persona licitadora presenta una declaración responsable en relación al mismo suministro donde aparece de forma clara que pertenece al ejercicio 2023. La Mesa acuerda dar por suficientemente acreditada la solventia técnica respecto de los suministros realizados de igual o similar naturaleza.

2. En lo que respecta a las muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar requerido en el apartado 4.B.2 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, la entidad hace entrega de una ficha técnica del dispositivo en la que enumera las que son las principales características pero sin desarrollarlas. A juicio de la vocal de la mesa Responsable de Departamento de Gestión de Actuaciones Técnicas del SAT, se echa en falta documentación en la que desarrolle la totalidad de las características técnicas de ambos componentes en las que se incluya tanto las características técnicas obligatorias recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (incluidos los certificados o auto certificados solicitados), como las ofertadas, así como las fotografías del dispositivo con la identificación de los logotipos exigidos como obligatorios. Habida cuenta de lo anterior, la Mesa acuerda recabar a la empresa información complementaria sobre los dispositivos ofertados, en virtud del artículo 95 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud y realizadas las deliberaciones oportunas, la Mesa de Contratación,

FIRMADO POR	DANIEL JIMENEZ CALVO	30/06/2023	PÁGINA 5/6
	MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBKC2ABE5RJA8LXBMMGAPBEE37	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ACUERDA

Primero.- REQUERIR, respecto del LOTE 1, a TUNSTALL IBÉRICA, S.A. para que en el plazo de 3 días naturales, subsane los defectos u omisiones detectados y que se reflejan en el Acta.

Segundo.- REQUERIR, respecto del LOTE 2 y LOTE 3, a LEGRAND GROUP ESPAÑA, S.L. para que en el plazo de 3 días naturales, subsane los defectos u omisiones detectados y presente la documentación complementaria según se refleja en el Acta.

Tercero.- REQUERIR, respecto del LOTE 4, a UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.U. para que en el plazo de 3 días naturales, subsane los defectos u omisiones detectados y presente la documentación complementaria según se refleja en el Acta.

Cuarto.- CONVOCAR a la mesa de contratación para, una vez se cumplimenten los citados requerimientos, proceder a su análisis y en su caso, concluir con la fase de valoración de ofertas.

Se levanta la sesión, siendo las 12:15 horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose la presente acta, con el visto bueno de la Sra. Presidenta, de cuyo contenido doy fe.

VºBº LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

FIRMADO POR	DANIEL JIMENEZ CALVO	30/06/2023	PÁGINA 6/6
	MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES		
VERIFICACIÓN	Pk2jmbKC2ABE5RJA8LXBMMGAPBEE37	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	